

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días de Mayo de 2019, entre la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC)**, representada por el Sr. Guillermo Alberto GUERRERO D.N.I. 17.461.810 en su carácter de Secretario Gremial e Interior y el Sr. David Daniel FURLAND D.N.I. 16.681.117 en su carácter de Secretario de Radiodifusión; la **SOCIEDAD ARGENTINA DE LOCUTORES (SAL)** representada por el Sr. Sergio Luis GELMAN D.N.I. 10.923.824 en su carácter de Presidente y el **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO Y AFINES (SUTEP)** representado por Rolando Fabio CONTE D.N.I. 17.602.943 en su carácter de Secretario de Actas y Matías Ezequiel SANCHEZ D.N.I. 34.437.835 en su carácter de Secretario de Acción Gremial, en conjunto la **INTERSINDICAL RADIAL** y por la otra **RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E. (RTA)** lo hace la Sra. Marisa Sonia PIÑEIRO D.N.I. 20.962.987, para celebrar el presente convenio salarial.

Las PARTES expresan que han arribado a un acuerdo para los trabajadores dependientes de las emisoras ex comerciales estatales integrantes de RTA S.E.: LT11 Radio Gral. Francisco Ramírez - Concepción del Uruguay, LT12 Radio Gral. Madariaga - Paso de los Libres, LT14 Radio Gral. Urquiza - Paraná, LU4 Radio Patagonia Argentina - Comodoro Rivadavia, LU23 Radio Lago Argentino - El Calafate, LV4 Radio San Rafael-San Rafael, LV8 Radio Libertador Gral. San Martín - Mendoza, LV19 Radio Malargüe - Malargüe, representados colectivamente por la **INTERSINDICAL RADIAL**, conforme al siguiente detalle:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

- El Sector Sindical pidió se contemple compensar las diferencias con los acuerdos celebrados con otros trabajadores del estado a la fecha, imputándose tal compensación al periodo paritario 1/05/18 al 30/04/19;
- Las partes destacan el esfuerzo conjunto y el diálogo permanente analizando alternativas que permitan sostener la Paz Social.

Por ello:

PRIMERA: RTA ofrece y el Sector Sindical acepta un Bono Extraordinario por única vez al personal en relación de dependencia mediante contrato de trabajo por tiempo indeterminado y contratos eventuales conforme al siguiente diagrama:

- a) Para todos los trabajadores que revistan en las categorías de locutor comercial, operador de planta transmisora de 1ª categoría/operador de control central, subjefe de sección administrativa o superiores, el monto total del Bono Extraordinario será de \$9.000.- (Pesos nueve mil);
- b) Para todos los trabajadores que revistan en categorías inferiores a las señaladas en a) el monto total del Bono Extraordinario será de \$7.500.- (Pesos siete mil quinientos).

Este valor será cancelado en dos cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$4.500.- y \$3.750.- respectivamente pagaderos en los meses de junio y julio de 2019.



SEGUNDA: RTA se obliga a efectuar el pago mediante transferencia a las cuentas sueldo de cada empleado en las fechas que corresponda al pago de la remuneración del mes correspondiente.

TERCERA: Las Partes reconocen que atento al carácter extraordinario de este Bono, no tiene naturaleza remunerativa tal como lo prevé el art. 7 de la Ley 24.241, no siendo base de cálculo a ningún fin y efectos.

CUARTA: Las partes se comprometen a constituir una mesa de diálogo permanente para interpretar y solucionar diferencias, que permita conservar la paz social y evitar la generación de conflictos.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá presentar el presente acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación a fin de solicitar su homologación. A tal efecto, se obligan a comparecer a las audiencias que a los fines de la ratificación del presente se fijan como paso previo a la homologación.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA

